



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE (2) DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS, CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2026 FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se procede por esta Alcaldía a establecer las bases del proceso de selección para **2 puestos de Auxiliar Administrativo**, para ser contratado con carácter laboral temporal durante doce meses, a jornada parcial de 5 horas diarias, con cargo al Plan Provincial 2026 financiado por la Excm. Diputación de Cáceres

La convocatoria, bases y sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. <https://rosalejo.sedelectronica.es/>

SEGUNDA.- CARÁCTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Duración: 12 meses.

Jornada: 25 horas semanales.

Inicio de la contratación: Mayo de 2026. (Fecha orientativa).

Funciones: Las propias de su categoría profesional, y en especial, las que motivan esta contratación: apoyar los servicios administrativos de las oficinas municipales, así como cualquier otra acorde con el puesto de trabajo que sea encomendada por esta Alcaldía.

TERCERA.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. Se deberá poseer condición de aptitud para el desempeño del puesto. Las personas aspirantes deberán poseer, desde la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el proceso selectivo, la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. No podrán hallarse en situación de incapacidad temporal, ni en cualquier otra que impida o menoscabe el normal ejercicio de las funciones inherentes al mismo. La falta de cumplimiento de





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

este requisito en cualquier momento del proceso será causa de exclusión o, en su caso, de anulación de la contratación.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar inscrito/a en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Será válida la mejora de empleo.
- f) Estar en posesión, como mínimo, del título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional de Grado Medio o titulación equivalente a efectos profesionales.
- g) No podrán participar en esta convocatoria las personas que hayan prestado servicios en este Ayuntamiento en el puesto de Auxiliar Administrativo, por un período acumulado igual o superior a 18 meses en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Todos los requisitos deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE PERSONAS ASPIRANTES

Las personas candidatas que deseen tomar parte en este proceso selectivo, formularán su **solicitud hasta las 14:00 del jueves 16 de abril de 2026** en este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán acompañarse de **toda la documentación** que acrediten los requisitos y los méritos, así como **fotocopia del DNI** y **Modelo: ANEXO I, III y IV.**

Durante el periodo de presentación de instancias las personas aspirantes podrán presentar documentación para mejorar su solicitud. El día de la finalización del plazo de presentación de instancias, o dentro de las 24 horas hábiles siguientes, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo en la que se indicará la fecha en la que se efectuará por el Tribunal las pruebas selectivas, dando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la publicación de dicha relación, para presentación de documentos y subsanación de errores. Las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas selectivas.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

Una vez agotado el plazo de subsanación, se publicará una nueva relación de carácter definitivo de personas admitidas y excluidas, en caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

Las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, se publicarán el día de la realización de las pruebas selectivas, o dentro de las 24 horas hábiles siguientes, concediéndose desde ese momento cuarenta y ocho (48) horas hábiles para la presentación de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, en caso de presentarse éstas, se publicará la lista definitiva de puntuaciones. En caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

El inicio de las contrataciones será comunicado a la persona seleccionada, una vez finalizado el proceso de selección

QUINTA.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://rosalejo.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios presente en las dependencias del Ayuntamiento, la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://rosalejo.sedelectronica.es>).

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

FASE I. OPOSICIÓN (hasta 20 puntos)

a) Primer ejercicio (Hasta 10 puntos)

Se realizará una prueba teórica, consistente en un examen tipo test con 40 preguntas con respuestas alternativas con solo una opción correcta. Dicha prueba teórica será obligatoria para todas las personas aspirantes. Las preguntas versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y con el temario indicado en el ANEXO II. (Máximo 10 puntos). Será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio (Hasta 8 puntos)

Consistirá en la realización de 4 supuestos prácticos relacionados con las tareas propias del puesto a desempeñar y relacionadas con el temario indicado (ANEXO II). Cada ejercicio será valorado con 2 puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 4 puntos para pasar al siguiente ejercicio.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

c) Tercer ejercicio (Hasta 2 puntos)

Consistirá en la realización de una entrevista individual escrita. La entrevista se puntuará de 0 a 2 puntos. No tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán: competencias profesionales y personales y mayor adecuación al puesto.

FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 10 puntos)

BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
1. Titulación académica (Hasta 5 puntos)		Copia cotejada del título original.
Título de Formación Profesional de Grado Superior, diplomatura o licenciatura	3 puntos	
Título de Formación Profesional de Grado Medio o Bachillerato	2 puntos	
2. Formación específica. Cursos, máster... específicos expedidos o validados por Organismos Oficiales, relacionados con el puesto. (Hasta 3 puntos)		Copia cotejada del título original. Así mismo deberán indicar el número de horas del mismo. En caso de que no se especifique la duración, no se valorará. Como máximo tendrán una antigüedad de 10 años. Solamente se valorarán los cursos cuya acreditación haya sido expedida por organismos oficiales competentes, así como centros o instituciones autorizados expresamente por la normativa vigente. No se tendrán en cuenta certificados o acreditaciones emitidos por entidades privadas que no cuenten con la consideración de organismo oficial. La valoración de estos méritos de realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar las personas aspirantes, según el modelo que figura en el ANEXO III y que deberán presentar junto con la instancia. Quedará supeditado a la revisión por parte del Tribunal de Selección.
Entre 30 y 50 horas.	0,50 puntos	
Entre 51 y 100 horas.	0,75 puntos	
Entre 101 y 200 horas.	1 punto	
Entre 201 y 300 horas.	1,5 puntos	
Más de 301 horas.	2 Puntos	
3. Experiencia laboral. En la misma categoría a la del puesto a ocupar. (Hasta 1 punto)		Solo se computarán meses completos. No se acumularán los contratos. Se acreditará mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo certificado expedido por organismo competente. Si no se aportan los documentos antes indicados, no se valorarán. La valoración de estos méritos de realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar las personas aspirantes, según el modelo que figura en el ANEXO IV que deberán presentar junto con la instancia. Quedará supeditado a la revisión por parte del Tribunal de Selección.
En la Administración Pública por mes completo trabajado.	0.10 puntos	
En Empresa Privada por mes completo trabajado.	0.05 puntos	
4. Empadronamiento. Estar empadronado en el municipio de Rosalejo (1 punto)		Con una antigüedad de 12 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

FASE III.- VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS:

La calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes será la suma de la obtenida en la prueba realizada en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que dos o más aspirantes resulten empatados en la puntuación final, se atenderá a los siguientes criterios y por el siguiente orden para el desempate:

PRIMERO.- Mayor puntuación en la Base Séptima en la Fase I. Oposición.

Si tras la aplicación de este criterio persiste el empate:

SEGUNDO.- Mayor puntuación en la Base Séptima en la Fase II. Concurso: Valoración de méritos.

De persistir el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

FASE IV.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

La Alcaldía dictará resolución formando una bolsa de trabajo temporal con los aspirantes que superen el proceso selectivo.

El orden de prelación de los aspirantes en el marco de la bolsa quedará determinado por la nota obtenida en el proceso selectivo.

Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar la contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

La oferta de contratación se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de las personas que se encuentran en la bolsa de trabajo.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos mediante la bolsa de empleo temporal carácter de urgencia, el llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica y/o correo electrónico. Se dará un plazo de veinticuatro horas para proceder a la aceptación de la correspondiente oferta de trabajo temporal que se le ha ofrecido en cuyo caso la aceptación o renuncia será inmediata a la comunicación.

Si en el plazo conferido, el interesado no acepta la oferta, o no contesta a la misma, se considerará que rechaza la misma, y se llamará al siguiente aspirante.

De todo lo actuado se extenderá Diligencia por el funcionario y una vez producida la contratación se actualizará la bolsa de trabajo.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

Al cesar en el puesto para el que sea contratado, volverá a la lista ocupando el último puesto en que se encontrara en la lista de espera o bolsa de trabajo.

Se producirá la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo cuando se produzca por alguna de las siguientes causas (SITUACIÓN DE EXCLUIDO):

- a) Rechazar una oferta de empleo o no conteste a oferta de contratación.
- b) Extinción de la relación laboral por despido disciplinario.
- c) No superar el período de prueba que se establezca.
- d) Cuando el convocado no se incorpore a su puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.
- e) A petición del interesado.

Las contrataciones que se efectúen mediante la bolsa de empleo temporal tendrán este carácter hasta el plazo máximo de vigencia de la convocatoria correspondiente, y en todo caso cuando desaparezca la razón de urgencia que motivó su contratación.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica (<https://rosalejo.sedelectronica.es>)

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a, empleado de este Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya; un vocal, empleado de este Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya y actuando como Secretario/a el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho sobre la veracidad de los datos presentados, siendo excluidos aquellos solicitantes que, aunque no sea demostrable con documentos, se presuma que han falseado algunos de los datos.

Asimismo, el Tribunal de Selección podrá interpretar libremente y tomar válidamente decisiones sobre cualquier asunto que surja durante el procedimiento de selección.

8.1 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la mencionada Ley.

8.3 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor nº 2, 10391 Rosalejo (Tfno.: 927550109).

8.5 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

8.6 El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

8.7 Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.8 Cuando el número de aspirantes así lo aconsejen, el Órgano de Selección podrá designar colaboradores administrativos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, en la fecha de la firma electrónica al margen.
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

SELECCIÓN 2 PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2026 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

ANEXO I

D/D^a. _____ con
D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en
_____ de la localidad
de _____, y nº de teléfono _____, solicita
participar en el CONCURSO-OPOSICIÓN convocado por el Excmo. Ayuntamiento de
Rosalejo, para las plazas de:

Auxiliar Administrativo/a.

Por lo que declaro cumplir los requisitos fijados en la Base Tercera, y aporto la DOCUMENTACIÓN que acredita los requisitos mencionados: (Marcar con una X la documentación aportada).

- Fotocopia del DNI.
- Titulación de acceso.
- Certificado de encontrarse inscrito/a en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Autobaremo formación (ANEXO III).
- Autobaremo experiencia profesional (ANEXO IV)

Y a estos efectos, **DECLARA**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad que impida o dificulte el desempeño de las tareas del puesto de trabajo ofertado o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo. _____





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. El municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. La Alcaldesa. Los concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. El Padrón.
3. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción de las Ordenanzas Municipales. Los bandos municipales.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: código de conducta de los empleados públicos. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Órganos de representación.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las AAPP y actos administrativos.
6. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Licencias de obra y comunicaciones urbanísticas previas.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas contra la Violencia de Género.
8. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información y reclamación administrativa. Los servicios de información administrativa. Concepto de documento, registro y archivo. Oficinas de asistencia en materia de Registros.
9. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La Protección de Datos personales: Régimen Jurídico Aspectos básicos en materia de Seguridad en la información (LOPD), prevención de riesgos laborales, igualdad y relaciones laborales.
10. Informática básica: conceptos fundamentales hardware y el software. Sistemas operativos. Procesadores de texto, Hoja de Cálculo y bases de datos: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Edición, tablas y formato de textos. Correo electrónico, conceptos elementales y funcionamiento.
11. Red Internet. Principales aplicaciones a la Administración Local. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANEXO IV

AUTOBAREMO EXPERIENCIA PROFESIONAL SELECCIÓN 2 PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2026 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Experiencia laboral relacionada con el puesto a desempeñar (Máximo 1 punto)

- En la Administración Pública: 0,10 puntos, por mes completo trabajado.
- En la Empresa privada: 0,05 puntos, por mes completo trabajado.

EMPRESA/ ENTIDAD	CATEGORÍA LABORAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO TOTAL	PUNTUACIÓN OTORGADA POR EL/LA ASPIRANTE

D/D^a. _____, con DNI _____,
 _____, con domicilio en _____ y
 teléfono _____.

